54

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GLOBALMAOYI S. A. **CUANTIAS: CAPITAL SUSCRITO: U.S. $ 800,oo.- CAPITAL AUTORIZADO: U.S. $ 1.600,oo .-------**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el catorce de octubre del año dos mil trece, ante mí Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos la señora: SUSAN TAMARA ESPINOZA VELEZ, ecuatoriana, ejecutiva, casada y la señora: TANG BIMEI, china, ejecutiva, soltera; Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberse identificado con su respectivo documento de identificación, doy fe de conocerlas; las mismas que comparecen a celebrar esta escritura pública sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **GLOBALMAOYI S. A.,** las siguientes fundadoras: la señora SUSAN TAMARA ESPINOZA VELEZ, ecuatoriana, casada y la señora TANG BIMEI, china, soltera. Todas las fundadoras son domiciliadas en Guayaquil. **SEGUNDA**: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de

NOTARIO TRIGÉSIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI GUAYAQUIL

Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA GLOBALMAOYI S. A., CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese por esta escritura pública la Compañía que se denominará **GLOBALMAOYI S. A.,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía se dedicará a realizar las siguientes actividades: Uno.- A la importación, exportación, distribución, compraventa, comercialización, fabricación y concesión de: a) plantas eléctricas, turbinas y motores de combustión interna; b) acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; c) vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos; d) productos plásticos para uso doméstico, industrial o comercial; e) combustibles, gasolina, diésel, kérex, gas; f) máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; g) ropa, prendas de vestir, en general indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados, calzado y las materias primas que las componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa, (pulpa, tinta, etcétera); h) aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; i) aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo; j) instrumental médico y para laboratorios, productos químicos, materia activa o compuesta, profiláctica o curativa, en todas sus formas y aplicaciones en medicina humana y veterinaria; k) instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería; l) bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; m) productos de cuero, telas y pieles; n) pinturas, barnices

y libras; o) productos de hierro y acero; p) papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; q) productos alimenticios, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; r) maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos y electrónicos. Dos.- A la fabricación, importación, exportación, distribución, compraventa, comercialización de equipos e implementos de seguridad y protección industrial tales como guantes, cascos, extintores, botas y cinturones de seguridad, impermeables, uniformes, herramientas, máquinas y equipos, así como también de los accesorios y suministros para los mismos; a la recarga y mantenimiento de equipos contra incendios, como por ejemplo, extintores, bombas, mangueras, hidrantes, etcétera. Tres.- A prestar servicios de asesoría, relacionados con el área de seguridad y salud ocupacional, seguridad contra incendios y emergencias, seguridad ambiental, programas de control total de pérdidas, pudiendo en general, realizar capacitaciones en materia de prevención de riesgos en general, bajo las correspondientes normas técnicas vigentes. Cuatro.- Al mantenimiento preventivo y correctivo de gasolineras, hornos, calderas, vehículos, bombas de agua, generadores, sistemas hidráulicos y electrónicos contra incendios. Cinco.- También se dedicará a la realización de toda clase de obras y proyectos relacionados con las ramas de ingeniería y arquitectura, construcción de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; al diseño, proyectos, planificación, supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; a realizar toda clase de trabajos de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de carreteras, puertos, aeropuertos, caminos, calles, canalizaciones, puentes, en general toda clase de obras de ingeniería civil, pudiendo importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, así

como también materiales para la construcción e intervenir en concursos, licitaciones, ofertas que fueren necesarios para la realización de tales obras que pueden ser contratadas con el sector público o con el sector privado. Seis.- A realizar el transporte fluvial o marítimo de mercaderías en general, pasajeros, carga, sea directamente o a través de terceros. Siete.- A la producción, comercialización, de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como la captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos, tales como medusa, camarón, cangrejo, jaiba, pámpano, corvina, etcétera, pudiendo adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación, barcos pesqueros, plantas empacadoras para el envasamiento o cualquier otra forma útil para la comercialización de los productos del mar; a la explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros. Ocho.- A la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. Nueve.- A la representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales y aéreas, nacionales e internacionales. Diez.- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, importación de ganado, maquinarias, productos y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. Once.- A comerciar y exportar productos alimenticios, sean estos en estado natural, elaborados y/o enlatados o cualquier otra forma de presentación, así como también de flores y frutas tropicales. Doce.- A realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, actividades encaminadas a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos y/o internados; ejercer la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos

médicos y clínicos: a realizar estudios e investigaciones científicas; a la importación, fabricación, exportación, distribución, compraventa, comercialización de equipos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y otros elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina. Trece.- A prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización interna. Catorce.- A la instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo. Quince.- A prestar servicios de agencia de publicidad. Dieciseis.- A brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas. Diecisiete.- A prestar servicios de selección y evaluación de personal. Dieciocho.- A la venta, importación y servicios de computación, computadoras, programas informáticos, sus componentes, accesorios y partes, así como al servicio de procesamiento de datos. Diecinueve.- A realizar actividades mercantiles como comisionista, intermediaria, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. Veinte.- A la adquisición por cuenta propia y para sí y a la enajenación de acciones de compañías anónimas y de participaciones sociales de compañías de responsabilidad limitada. Veintiuno.- A fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles y restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodegas del avión. Veintidos.- Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos

necesarios para las actividades petroleras. Veintitres.- Se dedicará a la prospeccion. exploración, explotación de toda clase de minas y adquisición de toda clase de concesiones y derechos mineros, a la fundición, refinación y comercialización de minerales y de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin comercializar, industrializar, importar y exportar todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas o estructuradas, por cuenta propia o de terceros; a la explotación de canteras y yacimientos. Veinticuatro.- A la importación, fabricación, venta, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicación, sistemas de radio enlace, suministros de baterías para sistema de telecomunicaciones. Veinticinco.- A la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. Veintiseis.- A la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. **ARTICULO TERCERO**.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO**.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO**.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero

uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO**.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO**.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales. En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO**.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la misma se hará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo con las disposiciones de la Ley, de estos estatutos y de las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO DECIMO CUARTO**.-

La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO**.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General, a los accionistas, mediante la publicación de la convocatoria por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO**.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta - poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO**.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que

corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO**.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Presidente ad - hoc o un Secretario ad - hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO**.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO**.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO**.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías para las Juntas Universales.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO**.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará

la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO**.- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, de conformidad con la Ley; e) Acordar el aumento o la disminución del capital suscrito o el aumento del capital autorizado de la Compañía; f) Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; e, i) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, por cualquier cuantía, sin

más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos: c) Formular el proyecto de Presupuesto de ingresos y gastos de la Compañía; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad personal, abrir y manejar cuentas corrientes o de otra clase, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar los reglamentos que fueren necesarios para este objeto: g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, el archivo y la correspondencia de la sociedad y velar en general, por una buena marcha de las dependencias de la Compañía; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos y la Ley de Compañías; y, j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales y los títulos de acciones de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente : a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; b) Subrogar al Gerente General de la compañía, debiendo en tal caso. encargarse de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y las demás atribuciones que constan determinadas para los administradores en la Ley y el estatuto social. - **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes de los comisarios, ejercer las funciones de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. Los Comisarios, accionistas o no, durarán dos años en sus funciones y no obstante la conclusión del período para el que fueron designados, continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Corresponderá al Comisario Principal fiscalizar en todas sus partes la

administración de la Compañía, velando por que esta se ajuste no sólo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración y sus atribuciones son las señaladas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** En lo que se refiere al reparto de utilidades, la disolución, liquidación y nombramiento de liquidadores se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL** .- El capital de la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en numerario, en el veinticinco por ciento de cada acción, de la siguiente manera: Las señoras SUSAN TAMARA ESPINOZA VELEZ y TANG BIMEI, han suscrito, cada una de ellas, cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, que suman en total ochocientas acciones suscritas, las que han sido pagadas en el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, de la siguiente manera: Las señoras SUSAN TAMARA ESPINOZA VELEZ y TANG BIMEI., han pagado, cada una de ellas, CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en numerario, que totalizan DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, tal como consta de la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. El saldo insoluto lo pagarán en el plazo de dos años, en numerario.- **CUARTA:** Queda autorizado el Abogado **JAVIER CHAVEZ MANRIQUE**, para obtener la aprobación y registro de esta Compañía. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo.- firmado.- Abogado **JAVIER CHAVEZ MANRIQUE** Matrícula cero nueve - uno nueve siete nueve – cinco nueve del Foro de Abogados.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus

BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

NOTARÍA TRIGÉSIMA

Notaría Trigésima Novena
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261637339
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
GLOBALMAOYI S.A.

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
ESPINOZA VELEZ SUSAN TAMARA Id No. 0926272196	$ 100.00
TANG BIMEI Id No. 0930059621	$ 100.00
TOTAL:	$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 dias	0.25	2013-11-11

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
		200.04
200.00	0.04	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2013-10-10

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada
ponton salcedo alvaro andres

BANCO DEL PACÍFICO S.A.
AGENCIA UNICENTRO

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON ...CART ...CENZINI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **IDENTIDAD *EXT** No. **0930059621**

APELLIDOS Y NOMBRES
TANG
BIMEI

LUGAR DE NACIMIENTO
R. POP. DE CHIN
FUJIAN

FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-30
NACIONALIDAD CHINA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

Notaría Trigésima Novena
Guayaquil - Ecuador

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
APODERADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TANG ZHONG HUI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YU XIU MEI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-01-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-01-25

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0930059621<<<<<<<<<<<<<<<
7801301F190125ECU<<<<<<<<<<<<<
TANG<<BIMEI<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

DR. PEDRO GASTON

Notaría Trigésima Novena
Guayaquil – Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 092627219-6

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA VELEZ
SUSAN TAMARA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1986-11-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
CAI
WEI

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
E2343V3242
[redacted]
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA DALGO JUAN IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ SUAREZ LEIDA PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-01-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-18
DIRP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0926272196<<<<<<<<<<<<<<<
861103F250118ECU<<<<<<<<<<<<<<
ESPINOZA<VELEZ<<SUSAN<TAMARA<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Elecciones 17 de Febrero de 2013
092627219-6 035-0120
ESPINOZA VELEZ SUSAN TAMARA
GUAYAS GUAYAQUIL
XIMENA XIMENA
SANCION Multa: 31.80 Costo: ... Total USD ...
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS
3300058 21/06/2013 ...
3300058

partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

SUSAN TAMARA ESPINOZA VELEZ

Ced. N° 0926272196

C.V. N° 035 - 0120

TANG BIMEI

Ced. N° 0930059621

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL** en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA GLOBALMAOYI S.A.,** la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

AV

RAZÓN: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA GLOBALMAOYI S.A.**, celebrada el **CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE**, ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de la Resolución **N°SC.IJ.DJC.G.13.0006103**, suscrita el **VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE**, POR **LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada.- GUAYAQUIL, VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-**

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:48.748
FECHA DE REPERTORIO:24/oct/2013
HORA DE REPERTORIO:08:55

Notaría Trigésima Novena Guayaquil - Ecuador

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.13.0006103,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,** el **21 de octubre del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GLOBALMAOYI S.A.,** de fojas **149.510 a 149.538,** Registro Mercantil número **18.952.**

ORDEN: 48748

Guayaquil, 07 de noviembre de 2013

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

Notaría Trigésima Novena Guayaquil - Ecuador

DILIGENCIA. Esta fotocopia es igual al documento que se me exhibe en cinco fojas útiles, el mismo que le fue devuelto al interesado,
Doy Fe, Guayaquil, 25 - 11 - 2013

Ab. Pilar Chicaiza C.
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0032577

Guayaquil, - 5 3

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GLOBALMAOYI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm